

OPA

IVECO GROUP NV (NL0015000LU4)

Datos Generales

Período de ejercicio:	Del 07/09/2026 al 26/10/2026.
Fecha esperada de pago:	Previsiblemente, el 30 de octubre de 2026.
Precio de compra:	14,40 EUR por cada 01 título presentado.
Cotización del título al 29/07/2026:	14,07000 EUR
Comisiones/Retenciones del agente / broker:	Previsiblemente ninguna.
Fecha límite de contestación:	20 de octubre de 2026 antes de las 12:00 horas.

Restricciones y Aclaraciones

Aquellos que quieran acudir a la oferta, deberán remitir el documento PDF y el Excel adjuntos debidamente cumplimentados y firmados antes de las 12:00 horas del 20 de octubre de 2026.

Los términos de la oferta indican que:

por cada 01 título IVECO GROUP NV (ISIN CODE: NL0015000LU4) presentado y aceptado a la oferta, recibirán 14,40 EUR en efectivo.

Opciones

Dispone el derecho a elegir entre las siguientes opciones:

- OPCIÓN 1: No llevar a cabo ninguna acción (**Opción por defecto**).
- OPCIÓN 2: Acudir a la oferta de compra.

Les informamos que en caso de no recibir respuesta antes de las **12:00 horas del 20 de octubre de 2026**, no llevaremos a cabo ninguna acción sobre su posición.

Información adicional

14/10/2026 – Nueva información

El Oferente anuncia por la presente, de conformidad con el artículo 43, apartado 1, del Reglamento de Emisores, que ha aumentado el precio de la oferta de 14,10 euros (con derecho a dividendo) a 14,40 euros (con derecho a dividendo) por cada acción ordinaria aportada a la Oferta (el «Nuevo Precio»), lo que supone un incremento en efectivo de 0,30 euros (el «Precio Adicional»).

16/09/2026 – Información inicial

Iveco Group N.V. («Iveco Group» o «Iveco») (EXM: IVG), líder internacional en vehículos comerciales y movilidad, y Tata Motors Limited («Tata Motors») (NSE: TMCV), líder mundial del sector de la automoción, anuncian conjuntamente el inicio de la oferta pública de

adquisición voluntaria (la «Oferta») por parte de TML CV Holdings B.V. (el «Oferente») sobre todas las acciones ordinarias emitidas de Iveco Group («Acciones Ordinarias») a un precio de 14,1 euros (con dividendo acumulado) por Acción Ordinaria en efectivo (el «Precio de la Oferta»).

La oferta

El Oferente realiza la Oferta según los términos y con sujeción a las condiciones y restricciones recogidas en el Documento de Oferta. A los accionistas que entreguen sus Acciones Objeto de la Oferta en el marco de la misma se les abonará un importe en efectivo de 14,10 euros (con derecho a dividendo) por cada Acción Objeto de la Oferta, a título de contraprestación por cada Acción Objeto de la Oferta válidamente entregada y transferida al Oferente.

La Oferta valora al Grupo Iveco en aproximadamente 3,82 mil millones de euros. En el anuncio publicado en la Fecha de Anuncio, el Oferente comunicó que cuenta con financiación comprometida para la totalidad del Precio de la Oferta, lo que garantiza la disponibilidad de fondos para la finalización de la Oferta. En consecuencia, TML CV HS firmó una carta de compromiso de deuda con Morgan Stanley Bank, N.A., Morgan Stanley Senior Funding, Inc. y MUFG Bank, Ltd. para obtener financiación puente totalmente comprometida que se utilizará en relación con la Operación, la cual se materializó posteriormente mediante un contrato de crédito suscrito por el Oferente por un importe total de hasta 3.825.000 000,00 euros. Además, los Garantes han emitido una Garantía de Cumplimiento Exacto, sobre la base de «fondos seguros», en virtud de la cual se han comprometido de forma irrevocable e incondicional a poner a disposición todas las cantidades adeudadas por el Oferente como contraprestación por las Acciones Objeto de la Oferta presentadas a la Oferta, hasta el Importe Máximo de Desembolso.

Compromiso irrevocable del mayor accionista del Grupo Iveco

Exor, el mayor accionista del Grupo Iveco, con aproximadamente el 27,06 % de las acciones ordinarias y el 43,19 % del total de los derechos de voto, ha asumido el compromiso irrevocable de (i) respaldar la Oferta, (ii) aportar su participación y (iii) votar a favor de las resoluciones que se propondrán en la Junta General Extraordinaria. A reserva de la liquidación de la Oferta, Exor ha acordado transferir sus acciones con derecho a voto especial de vuelta a Iveco a título gratuito.

El Grupo Iveco se ha comprometido a hacer todo lo posible para lograr que todos los miembros del Consejo de Administración de Iveco que poseen, en conjunto, aproximadamente el 0,14 % de las acciones ordinarias, con sujeción a los términos y condiciones del Acuerdo de Fusión, presenten todas las acciones ordinarias de las que son titulares en la Oferta y voten a favor de las resoluciones que se propondrán en la Junta General Extraordinaria.

Cláusulas no financieras

El Grupo Iveco y el Oferente han acordado un sólido conjunto de compromisos no financieros en relación, entre otros aspectos, con los empleados, la organización, el gobierno corporativo y la estrategia general, incluyendo otras cuestiones no financieras que se resumen a continuación. Estos compromisos no financieros (los «Compromisos no financieros») se mantendrán durante un período de dos años a partir de la Fecha de Pago de la Oferta (o, en su caso, la Fecha de Pago tras la finalización de la reapertura de las condiciones).

Una vez completada con éxito la Oferta, está previsto que dos (2) miembros del Consejo de Administración de Iveco ejerzan como consejeros independientes, de los cuales al menos uno (1) de conformidad con el Código de Gobierno Corporativo neerlandés (los «Consejeros Independientes posteriores a la Fecha de Pago»), y supervisen el cumplimiento, entre otras cosas, de los Compromisos no financieros.

Adquisición del 100 % y exclusión de cotización

La Oferta tiene por objeto la adquisición del 100 % de las acciones ordinarias y la exclusión de cotización del Grupo Iveco de Euronext Milán. El Oferente y el Grupo Iveco consideran que el hecho de que el Grupo Iveco opere como una sociedad de propiedad exclusiva, sin cotización en Euronext Milán, es más beneficioso y propicio para el éxito sostenible del negocio del Grupo Iveco y la creación de valor a largo plazo. Si el Oferente obtiene el 95 % o más de las acciones ordinarias, iniciará el «squeeze-out» legal neerlandés, siempre que dicho procedimiento pueda ir precedido, a elección del Oferente, de la ejecución de la escisión y la venta de acciones. Si el Oferente obtiene entre el 80 % y el 95 % de las acciones ordinarias, tiene la intención de llevar a cabo la escisión y la liquidación posteriores a la oferta, siempre que se haya aprobado la resolución de cierre en la Junta General Extraordinaria.

Junta General Extraordinaria del Grupo Iveco

De conformidad con el artículo 18, apartado 1, del Decreto neerlandés sobre ofertas públicas (Besluit openbare biedingen Wft) (en adelante, el «Decreto»), el Grupo Iveco celebrará la Junta General Extraordinaria a las 10:30 horas CEST del 16 de octubre de 2026. En dicha Junta se debatirá la Oferta, se facilitará información relativa a la Operación y se les pedirá que voten sobre las resoluciones.

Modificación de la oferta y reapertura de las condiciones

El Oferente podrá modificar las condiciones de la Oferta de conformidad con la legislación y la normativa aplicables. En caso de que el Oferente ejerza su derecho a modificar la Oferta el último día de negociación disponible con arreglo a la legislación aplicable (es decir, el día de negociación anterior al cierre previsto del Plazo de Aceptación), el Plazo de Aceptación se prorrogará de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Emisores.

A más tardar el día de negociación siguiente a la fecha de pago, el plazo de aceptación se reabrirá durante cinco días de negociación una vez que el oferente haya cumplido o renunciado a la condición de umbral (la «reapertura de las condiciones»), de conformidad con el artículo 40-bis, apartado 1, letra a), del Reglamento de Emisores. No obstante, la reapertura de los términos no tendrá lugar si: (i) al menos cinco días de negociación antes del cierre del Plazo de Aceptación, el Oferente da a conocer el cumplimiento o la renuncia a la Condición de Umbral; (ii) al final del Plazo de Aceptación, el Oferente, junto con las Personas que actúan en concierto, posea una participación agregada superior al 90 % del capital social emitido y en circulación del Emisor representado por Acciones Ordinarias (teniendo en cuenta las Acciones propias), habiendo declarado el Oferente su intención de no restablecer el capital flotante; o (iii) las Acciones Ordinarias sean objeto de una o varias ofertas competidoras.

Durante la reapertura del plazo, el precio se mantendrá sin cambios en 14,10 euros (con derecho a dividendo) por acción objeto de la oferta, y las acciones objeto de la oferta que no se hayan presentado anteriormente podrán presentarse de la misma forma que durante el plazo de aceptación. Las aceptaciones transmitidas durante el Plazo de Aceptación o la Reapertura de las Condiciones son irrevocables, salvo en los casos en que la normativa vigente en materia de aceptación de ofertas competidoras, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Emisores, permita la revocación.

Condiciones y procedimientos de aceptación

Los titulares de Acciones Objeto de la Oferta, salvo las Acciones de la Oferta de Fidelización, que tengan la intención de aceptar la Oferta deberán firmar el Formulario de Aceptación, debidamente cumplimentado, y depositar simultáneamente las Acciones Objeto de la Oferta indicadas en el mismo ante los Intermediarios Designados, o bien podrán entregar el formulario de aceptación y depositar las acciones objeto de la oferta indicadas en el mismo ante un intermediario depositario, siempre que la entrega y el depósito se realicen con la antelación suficiente para que el intermediario depositario pueda depositar las respectivas acciones objeto de la oferta ante los intermediarios designados a más tardar el último día del plazo de aceptación.

Las Acciones de la Oferta están sujetas a la desmaterialización de valores prevista en los artículos 83-bis y siguientes del CFA, así como en la normativa adoptada por la Consob y en la resolución del Banco de Italia de 22 de febrero de 2008, en su versión modificada.

Cumplimiento y renuncia a las condiciones de la oferta

La formalización de la Oferta está sujeta al cumplimiento de las Condiciones de la Oferta, incluida la Condición de Umbral de al menos el 95 % de las acciones ordinarias de Iveco, que se reducirá automáticamente al 80 % si se aprueba la Resolución de Cierre en la Junta General Extraordinaria. El Oferente podrá renunciar, total o parcialmente, a una o varias de las Condiciones de la Oferta, salvo a la Condición de Umbral (a la que solo se podrá renunciar siempre que se alcance un nivel mínimo de aceptación del 66,67 % de las acciones ordinarias) y a la Condición de ausencia de órdenes gubernamentales o judiciales, a la que no se podrá renunciar. El Oferente solo podrá renunciar a la «Condición de autorizaciones en materia de competencia», la «Condición de autorizaciones de inversión extranjera directa», la «Condición de autorización del FSR» y la «Condición de autorizaciones previas» en la medida en que dicha renuncia no infrinja la legislación aplicable. El Oferente notificará cualquier renuncia a las Condiciones de la Oferta de conformidad con la legislación aplicable.

Exclusión forzosa según la legislación neerlandesa

Si, tras la Fecha de Pago o, en su caso, la Fecha de Pago tras la finalización de la reapertura de las condiciones y/o del procedimiento de compra voluntaria, el Oferente, junto con cualquiera de sus filiales, llegue a poseer una participación accionarial total de al menos el 95 % (noventa y cinco por ciento) del capital social emitido y en circulación del Emisor representado por acciones ordinarias (calculado de conformidad con el DCC, sin tener en cuenta, en ningún caso, las acciones propias), el Oferente iniciará un procedimiento de adquisición obligatoria (uitkoopprocedure) de conformidad con el artículo 2:92a o 2:201a del Código Civil neerlandés, o un procedimiento de compra para la adquisición total de la sociedad de conformidad con el artículo 2:359c del Código Civil neerlandés (el «exclusión legal neerlandesa»), siempre que dicho procedimiento pueda ir precedido, a elección del Oferente, de la ejecución de la escisión y de la venta de acciones.

La contraprestación correspondiente a las Acciones de la Oferta adquiridas mediante el ejercicio del «squeeze-out» legal neerlandés se abonará en efectivo. La Sala de lo Mercantil del Tribunal de Apelación de Ámsterdam (Ondernemingskamer) determinará el precio justo de las Acciones de la Oferta restantes sujetas al «squeeze-out» legal neerlandés. El artículo 2:359c del Código Civil neerlandés (DCC) establece una «presunción de precio justo» legal, en virtud de la cual se presumirá que la contraprestación ofrecida en la Oferta constituye un precio justo, siempre que al menos el 90 % de las acciones sujetas a la oferta hayan sido adquiridas en el marco de la misma. En consecuencia, a los accionistas minoritarios se les ofrecerá el Precio por sus Acciones Objeto de la Oferta en el proceso de exclusión legal neerlandés, salvo que la Sala de lo Mercantil del Tribunal de Apelación de Ámsterdam determine un precio diferente.